OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO CIHCM355 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA.

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, con NIT **No. 813.005.578-7** entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR EN PROPIEDAD, nombrado mediante Decreto No 01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor **RODRIGO VILLALBA MOSQUERA**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; por la otra, **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 7.711.430 de Neiva (H), actuando en calidad de Interventor, quien para los efectos del presente Acto Administrativo se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** El Contrato de Interventoría No. CIHCM355 DE 2023 se suscribió el día 25 de octubre de 2023 por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (33.369.278,00) M/CTE. **2)** El día dieciséis (16) de noviembre de 2023 fue suscrita el acta de inicio del contrato de Interventoría No. CIHCM355 DE 2023. **3)** El día veintiséis (26) de diciembre de 2023 fue suscrita el acta de suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. CIHCM355 DE 2023. **4)** Que el veintisiete (27) de Julio de 2024, el contratista Interventor FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA por medio de oficio remitido al INDERHUILA, manifiesta que, una vez analizada la solicitud y soportes remitidos por el contratista de obra CONSORCIO JCB-005-GARZON, considera viable el reinicio del contrato de obra pública CLPIH371 DE 2023; teniendo en cuenta que ya fue revisado el Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra, superando las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato. **6)** Que el ocho (8) de julio de 2024, se suscribió Acta de Justificación Nro. 2 para el reinicio Nro. 1 del Contrato de Interventoría **No. CIHCM355 DE 2023**, teniendo en cuenta que ya fueron superadas las condiciones que dieron origen a la suspensión. **8)** Que revisado el plazo de ejecución del contrato conforme al estudio previo se estableció un periodo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se suscribió el 16 de noviembre de 2023, suspendido el 26 de diciembre de 2023, conforme a la parte motiva del acta de justificación No. 1, contando con cuarenta (40) días de ejecución a la fecha de suspensión. Una vez superadas las condiciones que originaron dicha suspensión y con el aval por parte de la Interventoría para reiniciar el Contrato de Obra No. CLPIH371 de 2023; la entidad evaluó la viabilidad y autorizó la continuidad del plazo de ejecución inicialmente pactado en la vigencia 2023, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual en la vigencia 2024. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMA** Modifíquese la **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. En el sentido de ajustar la vigencia fiscal 2023 a la vigencia fiscal 2024, para que se ejecute el plazo restante el cual quedó suspendido el pasado 26 de Diciembre de 2023 por los motivos; teniendo en cuenta esta modificación, el plazo de ejecución del contrato, quedando así: **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previos en el pliego de condiciones, sin superar la presente vigencia fiscal 2024. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible. **CLAUSULA**

SEGUNDA: AMPLIACION DE GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del contrato en los términos del presente Otrosí Modificatorio. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las actividades previstas en el presente Otrosí son vigentes desde la suscripción del mismo. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto jurídico se mantienen incólumes y vigentes.

El presente documento se firma en la ciudad de Neiva (H), a los Ocho (8) días del mes de julio de 2024.

POR EL INSTITUTO.

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director INDERHUILA

INTERVENTOR

FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA,
C.C. No. 7.711.430 de Neiva (H),

Proyectó.
Juan Sebastián Flórez García
Abogado – Contratista

Revisó.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo